



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 31 de enero de 2022

Del presente proceso POSESORIO ESPECIAL promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y OTRO, con el último memorial del señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.


DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Posesorio Especial No. 2021-00106-00
Demandante:	Yefrit Alejandro Arango Ramírez
Demandado:	JUAN CARLOS CARVAJALCARDONA Y OTRA
Decisión:	Ordena una corrección
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (3) de febrero del año dos mil veintidós (2022).

Se dirige ante este Despacho el doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, apoderado de la parte demandante, para aclarar la demanda en el sentido de indicar que el porcentaje que los demandados tienen en el inmueble ubicado en Salento, en la carrera 4 con calle 4 No. 4-52, con matrícula inmobiliaria No. 280-130366 no es el indicado en el escrito de demanda, 50% cada uno, sino que su porcentaje de acuerdo con los títulos y el certificado de tradición, la señora BEATRIZ OCAMPO BEDOYA posee el 33% y el restante 67% pertenece al comunero JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO. Por lo tanto, solicita oficiar nuevamente a la oficina de Registro aclarando el oficio 1122 del 22 de octubre de 2021. Petición que estudiada, se considera procedente admitirla, pues consideramos que no es necesario presentar nuevamente la demanda en un escrito integrada en la forma como lo ordena el artículo 93 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ordenará enviar nuevo oficio a la oficina de Registro con los datos correctos de los porcentajes que le corresponde a cada uno de los demandados.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso POSESORIO ESPECIAL promovido por ISABEL ARIAS GIRALDO contra BEATRIZ OCAMPO BEDOYA Y JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO, se admite la solicitud de aclaración de la demanda, por lo señalado.

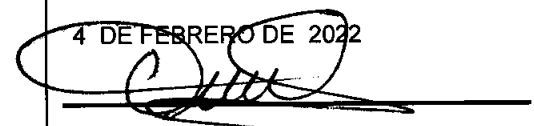
SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena librar nuevo oficio ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia indicando claramente los porcentajes que a cada uno de los demandados le corresponde respecto del predio con matrícula inmobiliaria No. 280-130366 de la señora BEATRIZ OCAMPO BEDOYA el 33% y del señor JHON ALEJANDRO ESTRADA OCAMPO el 67%, lo cual se tendrá en cuenta para todos los efectos legales en las actuaciones posteriores.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: Que el auto anterior se notificó a las partes por estado de hoy

4 DE FEBRERO DE 2022


DARWIN LEOBAL RIVAS

SECRETARIO